

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL “SUBPROGRAMA DE APOYOS A PERSONAS FÍSICAS A TRAVÉS DE BENEFICENCIAS PÚBLICAS ESTATALES Y SINERGIAS CON DIVERSAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y SOCIALES, COADYUVANTES PARA LA ENTREGA DE APOYOS, EN BENEFICIO DE LOS MÁS NECESITADOS EN MATERIA DE SALUD” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA BENEFICENCIA PÚBLICA”, ASISTIDO POR LOS MAESTROS EXECATL GUTIÉRREZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; JOSÉ ANDRÉS PÉREZ RUIZ, DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, MARÍA ELENA DEL VALLE FLORES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPIA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MARICEL SANTANDREU PALACIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO”. QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “LA BENEFICENCIA PÚBLICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, creada con la finalidad de generar y canalizar recursos para la atención en salud de aquellas personas que viven en condiciones de pobreza, con la visión de ser la institución filantrópica referente a nivel internacional de apoyo a la salud de forma sustentable, cuya misión es administrar el patrimonio para contribuir al bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad en materia de salud, siendo su objetivo general, administrar los recursos con un enfoque de austeridad republicana, honradez, transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDO. - “LA BENEFICENCIA PÚBLICA” para llevar a cabo su misión, visión y objetivo une esfuerzos y se coordina con las áreas del Sector Salud Federal y Estatal, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de las Familias (Sistemas Estatal y Municipal DIF); las Beneficencias Públicas Estatales u Homólogas en los términos del artículo 5º de la Ley General de Salud, así como otras instancias estatales y municipales en sus actividades de apoyo a la población vulnerable en materia de salud.

BENEFICENCIA PÚBLICA — REVISADO



Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
20 MAY 2022 023
Dirección Jurídica y Patrimonio Inmobiliario





TERCERO. - El Programa Anual de Trabajo 2022 de **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**, contempla el **“Subprograma de Apoyos a Personas Físicas a través de Beneficencias Públicas Estatales y Sinergias con Diversas Instancias Públicas y Sociales, Coadyuvantes para la Entrega de Apoyos, en Beneficio de los más necesitados en materia de Salud”**. Para efectos del presente convenio se denominará Subprograma I, con ellos, se desarrollan y ponen en marcha las acciones en materia de salud, dirigidas a la atención de personas en situación de vulnerabilidad y en especial a los más desprotegidos, entre las que destacan:

Jornadas Auditivas. Atiende la discapacidad auditiva y tiene como finalidad mejorar la audición de quien lo necesita con la entrega de una de las dos opciones:

- i. Aparatos auditivos.
- ii. Diademas óseas.

Jornadas Protésicas. Atiende la problemática de desgaste de articulaciones beneficiando a personas con la donación y colocación de una prótesis:

- i. Prótesis de cadera.
- ii. Prótesis de rodilla.

Jornadas Visuales. Atiende la discapacidad visual y brinda la oportunidad a las personas más necesitadas del país a recuperar la visión, mediante dos vertientes:

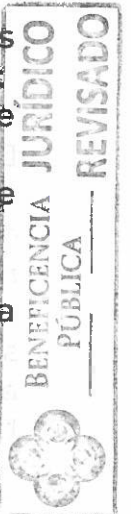
- i. Kits de lente intraocular, asegurándonos que se les realice la cirugía de cataratas que requieren para mejorar su salud.
- ii. Lentes de armazón graduados personalizados a través del estudio de detección fina.

Jornadas de Movilidad. Acciones que contribuyen a la movilidad e independencia de quienes se benefician con esta Jornada a través de la obtención de:

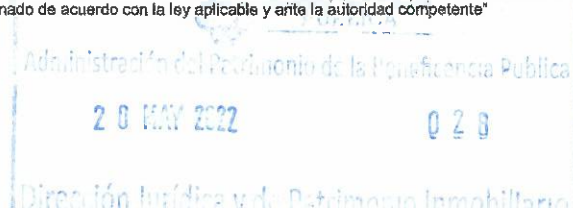
- i. Silla de ruedas para Adulto estándar todo terreno.
- ii. Silla de ruedas para parálisis cerebral infantil (PCI).
- iii. Silla de ruedas parálisis cerebral de adulto (PCA).
- iv. Sillas de baño – adulto.

Jornadas Reconstructivas. Estas acciones están destinadas a la atención de sobrevivientes de cáncer o que por algún accidente requieren de prótesis para que se les realice una cirugía reconstructiva:

- i. Expansores mamarios a quienes se les realizó una mastectomía.
- ii. Prótesis de mama a las personas que se les realizó una mastectomía.



“Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”



[Handwritten signatures and initials]

- iii. Prótesis externa de mamas.
- iv. Brasier para prótesis externas de mama.
- v. Insumos de Compresión para Linfedema.

Jornadas para Comer Mejor. Pensado en apoyar principalmente a los adultos mayores, mujeres víctimas de violencia o población en general que padecen de edentulismo total, este apoyo consiste en prótesis dentales totales removibles (maxilar superior e inferior) que les permitan tener una mejor calidad alimentaria:

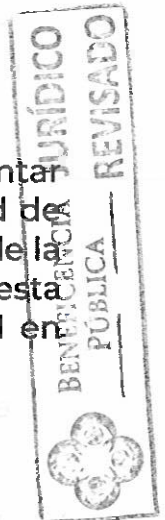
- i. Prótesis dental removible.

Ayudas Funcionales. Contribuye a dar seguridad en la movilidad e independencia de quienes se benefician con estas acciones a través de la obtención de:

- i. Muletas.
- ii. Andaderas.
- iii. Bastones 1 punto.
- iv. Bastones 4 puntos.

Cirugías Bariátricas: Atender a beneficiarios con Obesidad, tendientes a presentar por esta causa diversos padecimientos que van en detrimento de su calidad de vida, esto por medio de un sistema de redes de colaboración del Patrimonio de la Beneficencia Pública con las Beneficencias Públicas de los Estados, para la puesta en marcha de la Jornada de Cirugías Bariátricas a Pacientes con Obesidad en estado de vulnerabilidad, con el siguiente apoyo:

- i. Kits de Cirugía Bariátrica (Bypass o Manga).

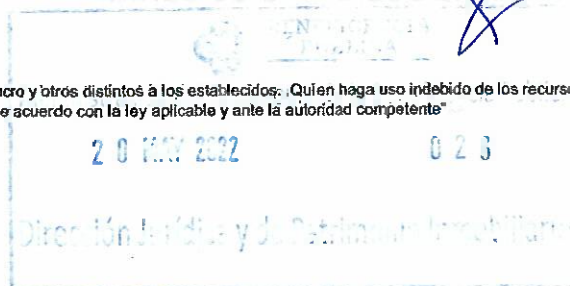


DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

I.1. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud.

"Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



I.2. De conformidad con lo señalado en los artículos 2, primer párrafo, inciso C, fracción I, y 39, fracciones I, II, II Bis, VI, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud vigente, entre sus atribuciones se encuentran las de:

- a) Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública;
- b) Representar los intereses de la Beneficencia Pública ante las autoridades fiscales y administrativas, así como ejercer todas las facultades generales y especiales para la administración de los bienes a su cargo; el Director de Administración y Finanzas podrá ejercer dichas facultades y las demás que le sean delegadas por acuerdo del Secretario de Salud;
- c) Administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública, así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta; Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal;
- d) Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría de Salud; y
- e) Celebrar los actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas.

I.3. En la Tercera Sesión Ordinaria del año 2021 del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, celebrada el 17 de diciembre de 2021, sus integrantes mediante los Acuerdos 06/ORD.03/2021 y 07/ORD.03/2021 tomaron conocimiento y opinaron favorablemente respecto del Programa Anual de Trabajo 2022 y del Presupuesto Anual para el año 2022, respectivamente.

I.4. El Dr. Leonardo Alfonso Verduzco Dávila, fue designado como Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, lo cual acredita con el nombramiento del cargo número LD-002/2019 emitido en fecha 16 de enero de 2019, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 38, fracción V y 39, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

BENEFICENCIA PÚBLICA
JURÍDICO REVISADO



BENEFICENCIA PÚBLICA
20 MAY 2022 028
Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario

4
4

I.5. El Maestro Execatl Gutiérrez Ramírez, Director de Administración y Finanzas, acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de ejecutar los trámites administrativos necesarios y erogaciones necesarias, a fin de cumplimentar los Acuerdos del Consejo Interno referidos en la Declaración I.3.

I.6. La Maestra María Elena Del Valle Flores, Directora de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de la ejecución, seguimiento y administración de este Convenio.

I.7. El Maestro José Andrés Pérez Ruiz, Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de verificar, en el ámbito jurídico, los términos y condiciones del Convenio que celebra "LA BENEFICENCIA PÚBLICA".

I.8. **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"** enfrenta el reto del Sistema de Salud en nuestra Nación, considerando el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como las líneas de acción del Programa Sectorial de Salud, con actitud abierta a las oportunidades del hoy, promoviendo, dotando y ejecutando acciones mediante el **"Subprograma de Apoyos a Personas Físicas a través de Beneficencias Públicas Estatales y Sinergias con Diversas Instancias Públicas y Sociales, Coadyuvantes para la Entrega de Apoyos, en Beneficio de los más necesitados en materia de Salud"**, cuyas líneas de acción quedaron asentadas en el antecedente tercero del presente instrumento.

I.9. "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" cuenta con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la celebración del presente Convenio, con la finalidad de entregar apoyos en beneficio de las personas más vulnerables de cada Entidad.

I.10. Para efectos de este documento señala como domicilio el ubicado en la calle de Aniceto Ortega número 1321, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

BENEFICENCIA PÚBLICA
JURÍDICO
REVISADO

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

20 MAY 2022 023
Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, según lo dispuesto en los artículos 46 Bis y Ter, del Capítulo Segundo Bis de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Tabasco, creado a través del Decreto 119 mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de fecha 5 de octubre del 2019.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 Ter de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Tabasco, tiene por objeto brindar asistencia social a los grupos en situación de vulnerabilidad, así como el apoyo para acceder a los servicios de salud estatales y en su caso prestar los que en el ámbito de su competencia le correspondan, para propiciar el bienestar de la sociedad.

II.3. La C. MARICEL SANTANDREU PALACIO, en su carácter de Directora General acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 22 de Octubre de 2019, signado por Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5 y 9 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 46 Nonies de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; y cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 46 Undecies, fracciones II y XIII del Decreto de Creación 119 de fecha 5 de octubre de 2019.

II.4. Se compromete a utilizar los Apoyos del subprograma de manera responsable y máxima transparencia, aunado a ello, se compromete a cerciorarse de manera responsable que los documentos solicitados por "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", de las personas beneficiarias que se encuentran en pobreza extrema, sean verídicos y que realmente se aprovechen esos incentivos para el uso al que fueron designados.

II.5. Para los efectos legales de este Convenio, se señala como domicilio el ubicado en las instalaciones de la Casa de la Laguna, ubicada en calle Plutarco Elías Calles #336, Colonia Jesús García, C.P. 86040, del Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

BENEFICENCIA PÚBLICA
JURÍDICO
REVISADO

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

20 MAY 2022 028
Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Están de acuerdo en suscribir el presente Convenio para el cumplimiento de los fines que en el mismo se precisan.

III.2. Están conscientes de la situación de cubrir necesidades en cuestión de salud que afecta a la población y con el ánimo de promover las acciones de apoyo que dirimen de en el Subprograma instituido por la Beneficencia Pública, están en la mejor disposición de que de manera conjunta permitan abatir los indicadores de población vulnerable en materia de salud, apoyándose y coordinándose para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.3. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio de colaboración, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

III.4. Los Apoyos del subprograma asignado en el presente Convenio, deberán ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2022, o en las fechas que para cada uno de ellos se determine por "LA BENEFICENCIA PÚBLICA". En el entendido de que los apoyos no entregados no podrán ser solicitados en ejercicios posteriores.

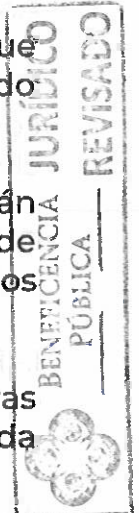
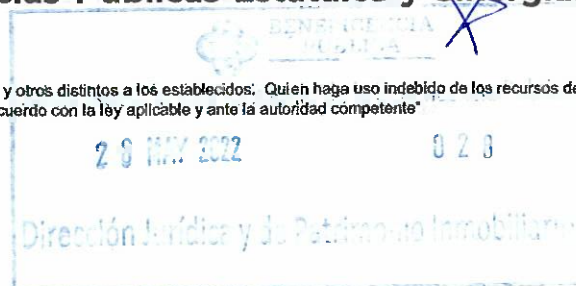
III.5. En caso de ser necesario colaborarán de manera transparente con otras instituciones, áreas o dependencias públicas o privadas para la debida consecución del objeto del presente instrumento legal.

Toda vez que los objetivos de "LAS PARTES" se complementan de manera positiva, para conjuntar los esfuerzos en la búsqueda de soluciones prácticas a favor de la sociedad, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" trabajen de manera conjunta y coordinada, a fin de sumar esfuerzos y recursos, para llevar a cabo las acciones establecidas en el **Subprograma I "Apoyos a Personas Físicas a través de Beneficencias Públicas Estatales y Sinergias con Diversas**

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente



Instancias Públicas y Sociales, Coadyuvantes para la Entrega de Apoyos, en Beneficio de los más necesitados en materia de Salud.” instauradas por **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**, adecuándose **“EL ORGANISMO”** a las necesidades de su entidad, dirigidas a potencializar y focalizar apoyos a personas y grupos vulnerables con el fin de asegurar el acceso efectivo directo a servicios de salud con calidad.

SEGUNDA. - POBLACIÓN OBJETIVO.

Subprograma I Serán beneficiarios las personas originarias de zonas vulnerables sin cobertura específica de seguridad social pertenecientes al estado o municipio de **“EL ORGANISMO”** y que, reciban los apoyos en especie que se detallan en el Anexo 1, apartado de **“JORNADAS”** de este documento, según sea el caso.

TERCERA. - Los insumos materia del presente convenio son únicamente los contemplados en el antecedente tercero, enfocados al Subprograma descrito en la cláusula primera.

CUARTA. - “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento se obligan a:

I.- Fortalecer sus redes de colaboración, con la intención de potencializar los apoyos en especie en materia de salud, que cada una otorga, de manera directa a las personas físicas en situación de vulnerabilidad.


II.- Intercambiar información en materia de salud, asistencia social o cualquier otra relevante, para la realización del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento legal.

III.- Reunirse periódicamente, a convocatoria expresa de **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”** para dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo, así como para el intercambio de experiencias o resolución de inquietudes, necesidades o discrepancias.

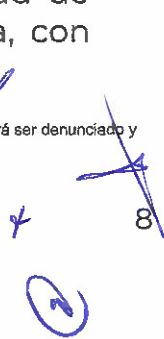
QUINTA. - “EL ORGANISMO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento se obliga a:

I.- Promover la participación máxima de las personas físicas de su entidad de escasos recursos económicos, sin cobertura de seguridad social específica, con

JURÍDICO
REVISADO
BENEFICENCIA
PÚBLICA



BENEFICENCIA
PÚBLICA
20 MAY 2022 028
Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario



problemas de salud, para lograr la certeza de que sean los sujetos activos merecedores del apoyo otorgado, de acuerdo a la cláusula segunda del presente instrumento, siendo el único responsable de sustentar que los documentos personales de los beneficiarios merecedores de los apoyos, sean los correctos y verdaderos.

La información señalada en el párrafo anterior deberá estar incorporada a una base de datos, de manera electrónica y documental, la cual contendrá el total de personas físicas beneficiadas por las acciones implementadas en el Subprograma al cuál se unió bajo las necesidades del Estado, con el fin de agilizar los trámites correspondientes durante o posterior a la jornada, que derive el presente instrumento legal, tal como quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.

III.- Desarrollar, difundir y poner en marcha de manera conjunta el Subprograma, mediante un evento social con la presencia de autoridades estatales y representantes de **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"**, enfocados a fortalecer el trabajo que **"LAS PARTES"** realizan a lo largo y ancho del país, en el marco de este convenio.

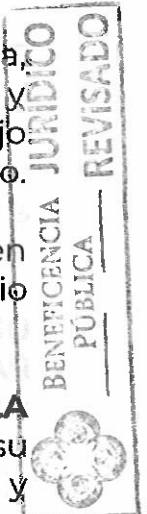
IV.- Colaborar en las acciones, que **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"** establezca en materia de salud, conforme al artículo 24 de la Ley General de Salud, en beneficio de la población vulnerable a lo largo del año.

V.- Realizar un reporte anual de metas y resultados, que se entregará a **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"**, a más tardar el 15 de febrero del año 2023 (con su documentación soporte correspondiente), sobre el cumplimiento de metas y resultados de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022.

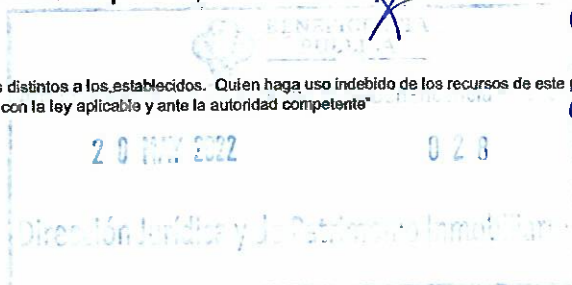
SEXTA. - "LA BENEFICENCIA PÚBLICA". Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento se obliga a:

I.- Desarrollar y poner en movimiento las acciones del Subprograma materia del presente convenio, mismas que habrán de llevarse a cabo hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta la fecha señalada por **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"**.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"**, cuentan con el personal y los elementos propios necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo tanto, la suscripción y ejecución del mismo no generará relación laboral alguna con el personal de la contraparte, el cual permanecerá vinculado



Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente



únicamente con la parte que lo contrató; en consecuencia, ninguna de las partes podrá considerarse como patrón sustituto o solidario de la otra y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación se deriven.

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio de colaboración sólo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, las que en todo caso deberán hacerse con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de que **"LAS PARTES"** no alcancen un acuerdo sobre los términos de la modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto en la Cláusula NOVENA.

NOVENA. - El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.


DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito presentado con treinta días naturales de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o alguna otra causa justificada. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que este Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y, en caso de no llegar a ningún acuerdo, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que ambas partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. - INVALIDACIÓN. El presente Convenio sustituye, invalida y finiquita cualquier otro instrumento jurídico suscrito entre **"LA BENEFICENCIA**

JURIDICO REVISADO
BENEFICENCIA PÚBLICA



"Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

20 MAY 2022 023
Dirección Jurídica y de Patrimonio

4 10




PÚBLICA", la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y/o el Patrimonio de la Beneficencia Pública y **"EL ORGANISMO"**, y surtirá sus efectos a la fecha de su firma.

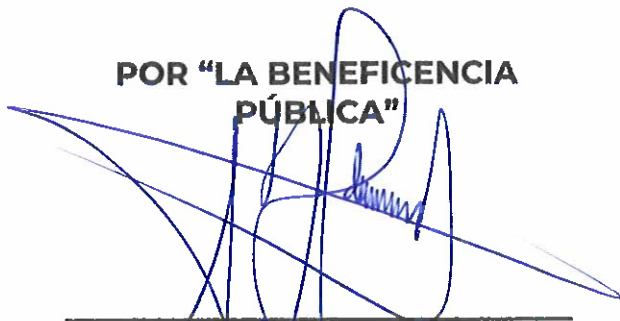
DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. "LAS PARTES" convienen adoptar las medidas necesarias para que los datos personales de las personas beneficiadas por las acciones que deriven del presente instrumento legal, sean tratados observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, garantizando el buen uso de la información personal, la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa de éstos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, así como respetar y proteger la confidencialidad de la información de Datos Personales en los términos de la propia Ley.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman por quintuplicado el día 10 de enero 2022, en la Ciudad de México.

BENEFICENCIA PÚBLICA — REVISADO

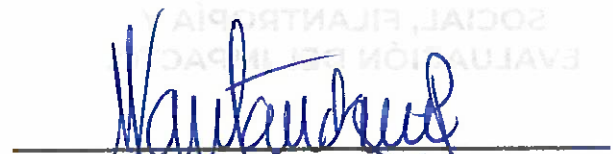


POR "LA BENEFICENCIA PÚBLICA"



DR. LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ORGANISMO"



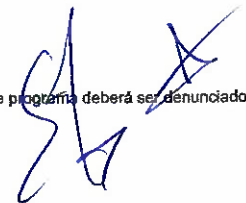
C. MARICEL SANTANDREU PALACIO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

BENEFICENCIA PÚBLICA

20 MAY 2022 023

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario

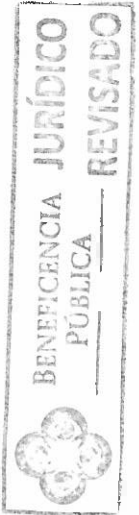




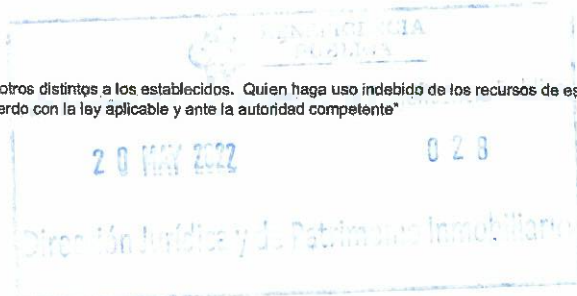
MAESTRO. EXECATL GUTIÉRREZ RAMÍREZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

MAESTRO. JOSÉ ANDRÉS PÉREZ RUIZ.
DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO.

MAESTRA. MA. ELENA DEL VALLE FLORES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO.



LA HOJA DE FIRMAS QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE LA C. MARICEL SANTANDREU PALACIO, DIRECTORA GENERAL DEL MISMO, EL DÍA 10 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES Y UN ANEXO CON LOS APARTADOS A, B, C, D, E.1, E.2, E.3, E.4, F.



+
①